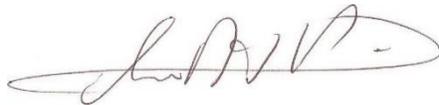


INFORME SECRETARIAL: A Despacho este proceso con solicitud de la parte demandante y del Pagador de la demandada. Informo que revisada la plataforma Banagrario no se encuentran constituidos depósitos judiciales para este radicado. Sírvese proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 04 de febrero de 2021.



LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo solicitado por la demandante en escrito adiado 4 de febrero de la cursante anualidad, se dispone oficiar al Pagador del Grupo de Prestaciones del Ministerio de Defensa Nacional, Nómina de Pensionados, suministrando los datos precisos para la efectividad de la medida cautelar sobre el 40% de la pensión de sobreviviente que percibe la señora NOHELIA BELTRÁN DE HOLGUÍN (c.c. 30.340.531), en calidad de cónyuge sobreviviente del señor HOMAR HOLGUÍN LALINDE (c.c. 10.163.55), medida cautelar que le fuera comunicada mediante oficios 1246 de octubre 1 de 2020 y 1420 de diciembre 11 de 2020, remitidos con el oficio FAC-S-2020-027770-ce en el mes de diciembre 2020, por el Fondo Pensional de la Fuerza Aérea Colombiana.

Adjúntese copia de los oficios mediante los cuales se comunicó la medida cautelar de embargo y retención de la pensión de sobreviviente.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ